



Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA deberá efectuar la entrega de los alimentos a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido el requerimiento.

Artículo 4.- Competencias, funciones y responsabilidades

La autorización conferida mediante el presente decreto supremo no afecta las competencias, funciones y responsabilidades asignadas en la materia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5.- Recursos

Los gastos que irrogue la entrega de los alimentos a la Municipalidad Metropolitana de Lima serán con cargo al presupuesto institucional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

860319-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de los Gobiernos Locales, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

**DECRETO SUPREMO
Nº 220-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1º numeral 1.1 de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 114-2012-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, estableciéndose en el artículo 9º del texto aprobado por la referida norma legal, entre otros, que los recursos para el Plan de Incentivos en el año 2012 serán distribuidos en dos partes, cada una de ellas condicionada al cumplimiento de determinadas metas. Asimismo, en su artículo 11º se señala que la transferencia de dichos recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2011, se realiza en el mes de julio del año 2012, mientras que los recursos correspondientes a las

metas alcanzadas al 31 de julio del año 2012, se realiza en el mes de octubre del año 2012;

Que, de otro lado, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 004-2012-EF establece que la sumatoria de los recursos del Plan de Incentivos no asignados por el incumplimiento de las metas evaluadas durante el año 2012, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 autoriza al Poder Ejecutivo a financiar con cargo a la Reserva de Contingencia, la suma de S/. 782 000 000,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, disponiendo que la asignación de los recursos de dicho Plan a favor de los Gobiernos Locales se sujeta a lo establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y se incorporan en los Gobiernos Locales en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 025-2012-EF/50.01, cuyo anexo fue complementado por la Resolución Directoral Nº 027-2012-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondiendo en el presente mes de octubre la asignación de recursos hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 464 559 785,00) a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las respectivas metas y que se detallan en el Anexo Nº 1 del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º de la Ley Nº 28411, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, el artículo 2º de la Ley Nº 29332 y el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 464 559 785,00), a favor de los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de julio de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para financiar las acciones que desarrollen dichas entidades de conformidad con los artículos 1º y 5º de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		464 559 785,00

	TOTAL EGRESOS	464 559 785,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	

	TOTAL EGRESOS	464 559 785,00

1.2 Los pliegos habilitados señalados en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo, deberán incorporar los recursos que se indican en dicho Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 29332 y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, sujetándose a lo establecido en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.3 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1° y 5° de la Ley N° 29332, y su modificatoria.

Artículo 4°.- Publicación

Publíquese el Anexo N° 1 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de julio de 2012 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes octubre de del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

860319-2

EDUCACION

Aprueban Convocatoria 2013-I al concurso para el otorgamiento de Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda y las Bases

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 90-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED

Lima, 18 de octubre de 2012

VISTO:

El Informe N° 160-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPost de la Oficina de Becas Postgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señalándose en su inciso 3.2 que el Componente Beca Postgrado, financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establecen que la Beca de Postgrado denominada también "Beca de Excelencia" es una beca subvencionada con cargo al presupuesto institucional que otorga la Oficina de Becas de Postgrado del PRONABEC al beneficiario, para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como postdoctorado, doctorado, maestrías, pasantías doctorales, cotútelas de doctorado, de inserción o investigación a nivel de postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;

Que, según el artículo 20° del Reglamento antes indicado, se establece que el financiamiento de estudios de postgrado para el extranjero es de naturaleza integral y puede cubrir los costos directos de inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda, seguro médico con cobertura de salud y accidentes, titulación, costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración o de similar naturaleza; costos indirectos de asignación anual o semestral según el plan de estudios, para compra de libros o útiles, una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinadas por el PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria, transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico);

Que, el Informe de Visto señala que se cuenta con el presupuesto disponible que permita financiar hasta 50 becas en el extranjero para estudios de Magíster y Doctorado en Australia y Nueva Zelanda, Convocatoria 2013-I, por lo que se hace necesario aprobar la Convocatoria 2013 – I al concurso para el otorgamiento de Beca de Excelencia para estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en Australia y Nueva Zelanda y sus correspondientes Bases;

Que, el proceso de concurso y otorgamiento de estas becas consignados en las bases de esta convocatoria, reúnen los requisitos exigidos por los artículos 31°, 32° y 33° del Decreto Supremo 013-2012-ED, concurso que debe realizarse de manera pública y difundirse a través de medios de comunicación masiva, por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2012-ED; la Resolución Ministerial